



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2485.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 491.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.—*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al señor Ministro de la Gobernacion del Reino lo que copio.

S. M. se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los merecimientos, servicios y acreditada lealtad de D. Luis José Sartorius, y Tapia, Tries y Sanchez de Oyiedo, Mi Ministro de la Gobernacion del Reino y diputado á Córtes, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, vengo en hacerle merced de título de Castilla con la denominacion de vizconde de Priego, conde de San Luis, para sí, sus hijos y descendientes legítimos libre de gastos y del impuesto especial creado por mi Real decreto de veintiocho de diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, en la forma que el mismo establece.—Y lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1848.—Lorenzo Arrazola.

De la misma Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos que correspondan.

He dispuesto su publicacion por medio de este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 27 de noviembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 492.)

Direccion de Gobierno.—Córtes.—Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir con fecha de hoy el real decreto siguiente.—Conforme con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente: se convocan las Córtes del Reino para el 15 de diciembre del presente año. Los Senadores y Diputados se reunirán al efecto en la capital de la Monarquía. Dado en Palacio á 18 de noviembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino.—El conde de San Luis.—Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 28 de noviembre de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza al doctor D. Juan Marques para que dentro el término de quince dias se apersona en este juzgado ó manifieste ante el mismo por medio de apoderado el punto donde se encuentra no hallándose en esta capital, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se dictarán en su ausencia las providencias á que hubiese lugar; pues así lo tengo mandado por auto en vista de 18 de octubre último, recaído en los autos siguen por este mi juzgado entre partes el propio don Juan Marques contra D. Juan Bennassar y los sucesores del Dr. D. Sebastian Sans Pro. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á 22 de noviembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—Por su mandado—José Tous y Fiol.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.

Desde el dia 23 del actual hasta el 29, ambos inclusive, estará de manifiesto en la Casa consistorial de este pueblo el padron de la riqueza del mismo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes que se consideren agraviados interponer las correspondientes reclamaciones; entendiéndose el mismo plazo con los que van continuados á la matrícula del subsidio industrial y de comercio. Marratxí 22 de noviembre de 1848.—Miguel Frau de Nebot alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

El padron de inmuebles que debe servir para el reparto de la contribucion territorial del año que viene, estará de manifiesto en la casa Consistorial de esta villa desde mañana hasta el dia 2 de diciembre entrante para que puedan reclamar los que se consideren agraviados. Establiments 26 de noviembre de 1848.—Antonio Gil, Alcalde.—P. A. D. A.—Gabriel Rosselló, secretario.

SUBDELEGACION DE SANIDAD MEDICINA Y DE CIRUGÍA DEL PARTIDO DE PALMA.

Debiendo todos los profesores de la ciencia de curar que se establezcan en un pueblo del dominio español ó quieran ejercer en el mismo pueblo el todo ó parte de la citada ciencia presentar los títulos que les autorizen para el citado ejercicio al subdelegado de sanidad del partido, y teniendo noticia que en algunos pueblos del distrito de este, y aun en esta misma ciudad, hay facultativos que ejercitan el todo ó parte de la referida ciencia sin que hayan cumplido con esta obligacion, manifiesto á todos los que estén en este caso, que en el término de ocho dias contando desde el de esta fecha, presenten en esta Subdelegacion situada en la calle de can Fil, núm. 14, piso 2º, cerca la fuente del Sepulcro, los títulos que les autorizen para dicho ejercicio, pues de lo contrario me veré en la precision de proceder contra ellos á lo que haya lugar segun la legislacion vigente.

Igualmente manifiesto á los referidos profesores que cuando cambien su residencia de un pueblo á otro den aviso de la última residencia que han elegido. Les hago tambien presente que en sus ausencias y enfermedades no encarguen la asistencia de los enfermos que tengan á su cuidado sino á profesores legalmente autorizados para el ejercicio de la facultad segun está prevenido por los reglamentos vigentes, pues me será muy sensible el tener que proceder contra cualquiera que en menosprecio de dichos reglamentos cometiera tal falta. Palma 25 de noviembre de 1848.—Antonio Gelabert, subdelegado.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se espresan durante la 2ª quincena del mes de octubre de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	4	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	9	2
Aceite, cuartan.	”	18	”
Vino, cuartin.	”	17	4
Aguardiente, idem	2	2	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	6	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo candeal, cuartera.	4	10	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem.	6	12	”
Guijas, idem.	”	”	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	”	6	”
Almendron, idem	11	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Inca 31 de octubre de 1848.—El alcalde, Pedro Juan Bennassar.

ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

En esta imprenta y librería hállanse de venta: Modelos en blanco de los itinerarios para los caminos vecinales (Modelo núm. 1.º)

Tambien: Hojas para formar el padron territorial; y se halla compuesto el molde para tirar sobre papel sellado, conforme los pliegos que se necesiten, los Repartos individuales de la contribucion de inmuebles.

Igualmente: Pliegos para formar la matrícula comercial é industrial.

Estados trimestrales de líquidos, como aceite, vino y aguardiente.

Idem de los granos y legumbres.

Libramientos.

Cartas de pago.

Cargarémes.

ÍNDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y circulares publicadas por medio del Boletín oficial balear, durante el mes de noviembre de 1848.

	N.º	P.º
<i>Arado perfeccionado de Hallié:</i> descripción é instrucciones, por Reinoso.	2475	1
<i>Azogues de minas particulares:</i> sobre fijacion de precio.	2477	1
<i>Boletín oficial del Ministerio de Comercio, etc.:</i> sobre pago de la suscripcion por parte de los deudores.	2473	3
<i>Cargos concejiles:</i> se determina lo que debe practicarse, cuando los aforados de guerra tengan que reclamar contra las decisiones de los gefes políticos.	2477	3
<i>Captura:</i> procúrese la de un tal Baggianotti, procesado por falsificador.	2478	1
<i>Caminos vecinales:</i> sobre admision de solicitudes de aspirantes á directores, cuya clase se determina.	2478	2
—: reglamento para la clase de directores de caminos vecinales y de canales de riego.	2478	4
—: se recomienda á los ayuntamientos el señalamiento de al-		

gunas cantidades en su presupuesto con destino á la conservacion y mejora de aquellos.	2483	2
<i>Cónsul de Francia en las Baleares:</i> se anuncia que ha sido puesto el <i>cúmplase</i> al Regium exequatur á favor del señor Cabarrus.	2479	3
<i>Cónsul de Venezuela:</i> el señor Sañez delega su encargo interinamente á favor del Dr. don Jaime Barceló y Mestres.	2479	3
<i>Colegios privados:</i> los ayuntamientos necesitan de autorizacion para contratar con particulares la creacion de dichos colegios.	2480	1
<i>Cólera-morbo:</i> sobre que se continúe en los presupuestos municipales una cantidad suficiente con la deminacion de <i>Calamidades públicas &c.</i>	2482	4
<i>Córtes:</i> se convocan para el 15 de diciembre inmediato.	2485	1
<i>Desertores:</i> procúrese la captura del que se espresa, y cuyas se dan.	2475	5
—: id.	2477	1
—: id.	2479	2
—: id.	2479	3
<i>Gefe civil de Iviza:</i> se anuncia haberse encargado de este destino D. Miguel Florez.	2480	1
<i>Hospitales (facultativos de los):</i> se determina cuales tienen derecho á ascenso.	2479	2
<i>Instruccion pública:</i> se escluya de la lista de obras de testo para las escuelas primarias, <i>El Abuelo.</i>	2472	3
—: la obra de testo intitulada «Manual de párvulos, por don José Maria de Lerma» entiéndase, por don José María de Sesma.	2480	1
<i>Itinerarios de los caminos vecinales:</i> se reclama la pronta remision de los mismos.	2479	2
<i>Montes y plantíos:</i> medidas encaminadas á la repoblacion de los mismos, consignándose al efecto alguna cantidad en los presupuestos municipales.	2472	2
<i>Ordenes (Reales) de Carlos III é Isabel la Católica:</i> sobre presentacion de títulos por parte de los señores caballeros y comendadores.	2482	3
<i>Proteccion y seguridad pública</i>		

- (documentos de): se reclama el importe de lo espendido. . 2472 1
- Paradero*: indáguese el del preso fugado que se cita, y capítúrese caso de ser habido. . 2473 2
- : id. . 2477 2
- Papel sellado*: medidas encaminadas al fomento de esta renta. 2479 1
- Plan general de caminos de Mallorca por el señor Lopez*: se comisione persona por los alcaldes que pasen á recogerle. 2479 2
- Presos pobres*: se determina por quiénes la manutencion debe ser costeada en Sevilla. . 2483 1
- Quintas*: sobre presentacion de sustitutos. . 2477 2
- Sumarios por deserciones de presos ó confinados*: se determinan los casos en que ha de procederse á la formacion de aquellos. . 2483 1
- Titulos de Castilla*: se concede al Sr. Sartorius ministro de la Gobernacion. . 2485 1

INTENDENCIA.

- Bugías esteáricas*: rebaja de derechos á las procedentes de las fábricas del reino. . 2477 4
- Consumos (impuesto de)*: sobre pago del mismo por parte de los fabricantes de aguardientes, negociantes ó especuladores en grueso y traficantes con puesto público para la venta al por menor. . 2473 4
- Censos á favor del Estado*: se señala un plazo para verificarse el pago del primer plazo por parte de los que rediman. . 2477 4
- Clases pasivas*: medidas para ser rehabilitados para el cobro de su haber, aquellos que dejaron de ser incluidos en nómina durante tres meses. . 2480 2
- Contribuciones extraordinarias de guerra*: los súbditos sajones estén libres de su pago. . 2483 2
- Débitos atrasados*: se reclama la lista de los que se aprovecharon para cubrirlos del beneficio otorgado por S. M. de un 70 por 100. . 2477 1
- Diligencias estrangeras (empresas de) en España*: sobre pago de derechos de introduccion por los carruajes. . 2482 1
- Jerusalen (Santos lugares de)*: se

- anuncia el nombramiento de comisario á favor del canónigo D. Vicente Frau. . 2480 2
- Mármoles y jaspes estrangeros*: se recuerda la prohibicion de introducirlos no siendo de la clase que se espresa. . 2480 2
- Papel sellado*: medidas encaminadas al fomento de esta renta. 2473 3
- Pensiones forales de la clase que se indica*: se concede un plazo para poderse redimir. . 2477 3
- Repartimiento del cupo territorial y sus recargos entre los pueblos de la provincia*. . 2484 1
- Subsidio industrial y de comercio*: se reforma la cuota señalada en la tarifa á las fábricas de curtidos de la clase que se espresa. . 2473 2

CONSEJO DE ESTA PROVINCIA.

- Precios que han de servir para la evaluacion de los suministros hechos á las tropas durante el tiempo que se determina*. . 2482 2

DIPUTACION PROVINCIAL.

- Esposicion pública de la industria balear*: se anuncia la solemnem apertura de la misma. 2479 3
- : se proroga el plazo fijado á la esposicion. . 2480 3

AUDIENCIA.

- Código penal*: quede por ahora en suspenso lo dispuesto en el artículo 183. . 2482 3
- Juzgados privativos de riego*: si gan no obstante el Código, si bien con facultades mas reducidas, que se señalan. . 2482 2
- Juicio verbal*: conozcan en él los alcaldes y sus tenientes, á prevencion con los jueces de 1ª instancia, por cantidad que no esceda de 200 rs. vn. . 2482 3
- Oficios enagenados de la corona*: sobre indemnizacion de los mismos. . 2473 1

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.